CONTRATO No. 238 de 2026

CONTRATO N°	238
FECHA	09 DE NOVIEMBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T. /C.C.	800.116.719-8
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS SAS
N.I.T. / C.C.	900.451.454-1
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES TAFUR URUEÑA
C.C.	93.401.004
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE BAJO MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2779 DE 27 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.344.000). EXENTO DE IVA

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte **CARLOS ANDRES TAFUR URUEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.401.004 en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS SAS** identificada con NIT 900.451.454-1 quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere Contratar la Prestación de servicios de transporte bajo modalidad de monto agotable, en marco del cumplimiento del contrato interadministrativo No. 2779 de 27 de enero de 2026, celebrado con la Gobernación Del Tolima. **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa sin importar cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad **3)** Que El señor **CARLOS ANDRES TAFUR URUEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.401.004 representante legal de **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS SAS** identificada con NIT 900.451.454-1, Fue invitado a presentar propuesta al HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. **4)** Que, El señor **CARLOS ANDRES TAFUR URUEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.401.004 representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS SAS** identificada con NIT

900.451.454-1 presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato.**5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios de transporte bajo modalidad de monto agotable, en marco del cumplimiento del contrato interadministrativo No. 2779 de 27 de enero de 2026, celebrado con la Gobernación Del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. *DEL HOSPITAL* 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar la certificación mensual del pago de seguridad social y certificación del supervisor sobre la prestación del servicio a satisfacción. **II. *DEL CONTRATISTA* 1)** Cumplir con el objeto del contrato. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL.**3)** El contratista deberá presentar informe en el que detalle fecha, lugar y personal trasladado en cada viaje debidamente firmado por la empresa y el supervisor del contrato interadministrativo de la Secretaría de Salud y registro fotográfico**. 4)** Cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii. **ESPECIFICAS 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los termino pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2)** Prestar el servicio de transporte para el desarrollo de las estrategias de salud mental. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **3)** Presentar factura detallada por los servicios prestados para la ejecución del objeto contractual. **4)** El servicio de transporte se prestará camionetas tipo 4x4, con póliza de responsabilidad civil extracontractual, conductor con experiencia en conducción en zona rural y rural dispersa, y contar con la documentación que exige tránsito y transporte. **5)** El contratista deberá presentar informe en el que detalle fecha, lugar y personal trasladado en cada viaje debidamente firmado por la empresa y el supervisor del contrato interadministrativo de la Secretaría de Salud y registro fotográfico. **6)** En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a tres (3) horas. Prestación de transporte, según el siguiente detalle:

CAMIONETA DOBLE CABINA

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
MUNICIPIO CATEGORIA A TRANSPORTE IDA Y REGRESO SALIDA DE IBAGUE	1	$ 621.000
MUNICIPIO CATEGORIA B TRANSPORTE IDA Y REGRESO SALIDA DE IBAGUE	1	$ 690.000
MUNICIPIO CATEGORIA C TRANSPORTE IDA Y REGRESO SALIDA DE IBAGUE	1	$ 795.000
TRANSPORTE FUERA DEL DEPARTAMENTO	1	$ 944.500
RECARGO POR ZONA RURAL	1	$ 92.000

CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma

de Ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos ($8.344.000). Exento de IVA. Que El hospital cancelara al contratista de acuerdo a lo facturado previa presentación de la factura y con el visto bueno del supervisor, de acuerdo al flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de cuarenta y ocho (48) días contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al código presupuestal 212020200973 Otros Servicios Contrato 2779 De 2026 Salud Mental, del presupuesto, correspondiente a la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.-** Cumplimiento: cuya cuantía será equivalente al 20% del valor del contrato, que avalara el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **b-. Póliza para amparar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de sus operarios**: en una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c.- Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por Profesional universitario del área de talento humano del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **DECIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la norma que las regulan. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión. **DECIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar

cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud y al Manual Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y a financiación del terrorismo (SARLAFT) del Hospital, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la existencia del registro presupuestal, aprobación de garantías y el pago de estampillas por parte del contratista y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Walter Saavedra Moya
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"